



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación	41001-31-10-001-2023-00422-00
Demandante	ANDREA GARAVIS MOLINA
Demandado	DANIEL EDUARDO CAMARGO ÁLVAREZ
Actuación	DECRETA DE PRUEBAS Y FIJA FECHA/ A.I.

Neiva, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se programa para el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** a la audiencia a que hace referencia dicha norma, en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Se incorporan los siguientes documentos a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo:
 - a) Registro civil de nacimiento de LSGC.
 - b) Cédula de ciudadanía de ANDREA GARAVIS MOLINA.
 - c) Acta de audiencia de conciliación No. 0181 del 10 de mayo de 2022.
 - d) Constancia de no acuerdo.
 - e) Gastos del menor LSGC.
 - f) Facturas de compra.
 - g) Certificado estudiantil.
 - h) Soporte de pago mensualidad pre jardín.
 - i) Consulta de bienes en la Superintendencia de Notariado y Registro.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta la declaración de la demandante ANDREA GARAVIS MOLINA.
3. **TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de CAROL LIZETH GORDILLO y LISETH GARAVIS MOLINA.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

- 1. DOCUMENTALES:** Se incorporan los siguientes documentos a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo:
 - a) Registro civil de nacimiento de JDCJ.
 - b) Registro civil de nacimiento de JACR.
 - c) Registro civil de nacimiento de MSCJ.
 - d) Registro civil de nacimiento de DSCR.
 - e) Registro civil de matrimonio de DANIEL EDUARDO CAMARGO ÁLVAREZ y YORLENY JANSASOY CORTÉS.
 - f) Cédula de ciudadanía de MARIA FLOR ALBA ÁLVAREZ DE CAMARGO.
 - g) Certificado de nómina de DANIEL EDUARDO CAMARGO ÁLVAREZ.
 - h) Extracto de libranza del banco BBVA.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de ANDREA GARAVIS MOLINA.

PRUEBAS SOLICITADAS EN EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES:

- 1. DOCUMENTALES:**
 - A) Facturas de compra.
 - B) Reporte de costos 2024 emitido por el Jardín infantil Chiquimundo.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de DANIEL EDUARDO CAMARGO ÁLVAREZ.

PRUEBAS DE OFICIO:

- 1. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de ANDREA GARAVIS MOLINA y DANIEL EDUARDO CAMARGO ÁLVAREZ, el cual será recaudado en la audiencia inicial.
- 2. OFICIAR:** Al pagador del ejército nacional, para que se sirva remitir a este Juzgado, los últimos tres (03) desprendibles de nómina del demandado, y una certificación donde se discrimine cada uno de los conceptos devengados y descontados, primas, bonificaciones, indicando para el caso concreto cada concepto percibido, si recibe subsidio familiar, quien o quienes son los beneficiarios y el valor percibido por cada uno de ellos, tanto en porcentaje como en suma de dinero. En relación con los descuentos, se discrimine de manera clara, el concepto de cada uno, y cuáles de éstos son de carácter legal u obligatorios. Se le concede el término de tres (03) días.
- 3.** Con la finalidad de determinar si la parte demandante en asunto se encuentra vinculada laboralmente, y para establecer su ingreso base de cotización, se dispone



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

consultar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, o quien haga sus veces, para establecer si pertenece al régimen contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud; en caso positivo por Secretaría ofíciase a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de tres (03) días, informe el ingreso base de cotización, la empresa o entidad donde se encuentra vinculada laboralmente.

- 4. OFICIAR** a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Registro Nacional de Tránsito y Transportes-RUNT-, Cámara de Comercio y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- de esta ciudad, para que en el término máximo de tres (03) días, informen a este Despacho si las partes en este asunto posee bienes inmuebles, vehículos, empresas y/o establecimiento de comercio respectivamente, registrado a su nombre, y expidan los respectivos certificados con destino a este proceso; en cuanto a la DIAN, se requiere que informen si las partes en este asunto, declaran renta y en caso afirmativo, remita copia de las últimas tres (03) declaraciones presentadas.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación lifesize. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes y sus apoderados judiciales en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto, que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese y cúmplase

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez